

**6209** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Castelló de Ampurias (Gerona) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Alguacil y una de Agente, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 19, de 12 de febrero de 1977, se insertan las bases y temario para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Alguacil y una de Agente, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castelló de Ampurias, 18 de febrero de 1977.—El Alcalde.—1.674-E.

**6210** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Getafe referente al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Ayudante de Obras públicas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 41, correspondiente al día 17 de febrero del presente año, publica íntegramente la convocatoria y bases relativas al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de

Ayudante de Obras Públicas de este Ayuntamiento, dotada con el coeficiente 3,6 y demás emolumentos inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Getafe, 21 de febrero de 1977.—El Alcalde.—1.676-E.

**6211** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Guadalajara referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Albañilería.*

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Albañilería, ha sido declarado admitido don Eduardo Romero Cambronero.

No ha sido excluido ningún opositor.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la base 4.ª de las que regulan la oposición convocada, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan interponerse reclamaciones.

Guadalajara, 9 de febrero de 1977.—El Alcalde.—1.676-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**6212** *REAL DECRETO 356/1977, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Felipe de la Rica y Montejo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe de la Rica y Montejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**6213** *ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero Música don Angel Torres Herrero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Torres Herrero, Sargento primero Música, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro del Ejército de 4 de mayo y 26 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación del Abogado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por don Angel Torres Herrero, Sargento primero Música, en relación con las resoluciones del Ministro del Ejército de cuatro de mayo y veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron su petición de abono de diferencias por el concepto de indemnización de residencia en el Sáhara durante los años mil novecientos sesenta y siete a mil novecientos setenta, inclusive, entre lo realmente

percibido, y su pretensión del cien por cien de los Sueldos y trienios establecidos por la Ley ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de febrero; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**6214** *ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento primero don Teófilo Núñez Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Núñez Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 3 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Núñez Núñez contra resolución del Ministerio del Ejército de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó su petición de abono de diferencias por el concepto de indemnización por residencia, y declaramos dicho acto administrativo válido y subsistente, por aparecer ajustado a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»